

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 237-2017-MDT/GM de 17 de octubre de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 578-2017-MDT/GAJ de 17 de octubre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 151-2017-MDT-GDUR-SGPIP de 11 de setiembre de 2017 del Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública; Reporte N° 107-2017-MDT/GDUR/SUPIP-TLSM de 11 de setiembre de 2017 de la Formuladora de Proyectos; Oficio N° 141-2017-MPH/GOP de 03 de julio de 2017 del Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo sobre, **APROBACIÓN DE "CONVENIO DE CO EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PIP "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. JUNÍN, TRAMO JR. BOLOGNESI – AV. LA MARINA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 57751 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO";** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el numeral 26) de su artículo 9° dispone que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 1) del artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y, en el numeral 3) de su artículo 77° dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28802, establece que la finalidad de dicho Sistema Nacional es optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27293 establece que el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública contiene el registro de todos los Proyectos de Inversión Pública para los que se haya elaborado un estudio a nivel de Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad, y contempla los mecanismos de calificación requeridos en la Fase de Preinversión. En ese sentido, el numeral 3) del artículo 8° de la mencionada Ley, establece que los procedimientos del sistema de registro y de la calificación de los proyectos se rigen por lo dispuesto en las Directivas que para tal fin emite la Oficina de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano encargado del Banco de Proyectos;

Que, el numeral 1) del artículo 35° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 establece que, el Convenio para la evaluación de PIP de Gobiernos Locales sujetos al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios (Anexo SNIP-11) para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al SNIP que cuente con OPI y que sea colindante o se ubique en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional. El Gobierno Local que encarga la evaluación, únicamente podrá tener vigente un Convenio de este tipo. (...) Las funciones que se encargan incluyen los registros en el BP relacionados a la evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y todas las previstas en la presente Directiva que deban ser realizadas por una OPI durante el Ciclo del Proyecto de un PIP. El registro del presente Convenio en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la OPI que recibe el encargo a que se refiere el presente numeral.

Que, mediante Oficio N° 141-2017-MPH/GOP el Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, como responsable de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Huancayo acepta se cambie de Unidad Ejecutora en el Proyecto "Mejoramiento Vial del Jr. Junín, tramo Jr. Bolognesi – Av. La Marina, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín" con código SNIP N° 57751 a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo; con Reporte N° 151-2017-MDT-GDUR-SGPIP el Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública remite el proyecto de proyecto de Convenio de Co Ejecución y el Informe Técnico N° 013-2017-MDT/GDUR/SGPIP-TLSM de la Formuladora de Proyectos con el que concluye que, la Municipalidad Provincial de Huancayo ejecutó un tramo del proyecto en mención, entre el Jr. Bolognesi y la Av. Mariátegui consistente en pistas y veredas, y estando a pedido de la Municipalidad Distrital de El Tambo para ejecutar el tramo restante entre la Av. Mariátegui y la Av. La Marina correspondería de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones elaborar un convenio de Co Ejecución entre ambas partes, además de solicitar la elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera del trámite que fue ejecutado por la Municipalidad; a través del Informe Legal N° 578-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del proyecto de convenio de Co Ejecución, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y con Informe N° 237-2017-MDT/GM el Gerente Municipal deriva los actuados al despacho de Alcaldía a fin de que lo dé a conocer al Concejo Municipal;

Que, el objetivo del Convenio pasa por la decisión de la Municipalidad Provincial de Huancayo de ceder la unidad ejecutora a la Municipalidad Distrital de El Tambo para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Vial del Jr. Junín tramo Jr. Bolognesi - Av. La Marina, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín", con código SNIP N° 57751 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000343

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del Convenio de Co Ejecución del PIP "Mejoramiento Vial del Jr. Junín, tramo Jr. Bolognesi – Av. La Marina, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín" con Código SNIP N° 57751 entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, el cual se anexa y forma parte del presente Acuerdo en cinco (5) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y finanzas para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural poner de conocimiento del presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Huancayo y realizar las acciones respectivas de su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE